

**INNOVACTIVA**  
APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL JOVEN  
EN ANDALUCÍA  
**Ayudas 2023**

Programa del IAJ para el fomento  
del **empleo** y el **emprendimiento**

Para la puesta en marcha de  
proyectos empresariales  
promovidos por jóvenes andaluces  
o residentes en Andalucía

Constituir empresas societarias

Constituirse como empresari@ individual autónom@

Más información en  
[www.patiojoven.es](http://www.patiojoven.es)

 Junta  
de Andalucía

# FAQS.

# PROGRAMA

# INNOVACTIVA

---

## Convocatoria 2023

  
IAJ



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Inclusión Social,  
Juventud, Familias e Igualdad

# Introducción

La guía que tienes en tus manos recoge **preguntas frecuentes** que hemos recibido sobre la convocatoria del **Programa Innovactiva 2023** del Instituto Andaluz de la Juventud, publicada el 17 de mayo de 2023 (BOJA n.º 92), que regula las **subvenciones a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía**, de entre 18 a 35 años (40 años en proyectos empresariales agrícolas o ganaderos), que tengan, al menos, el Título de Educación Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad de cualquier familia profesional, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía.

El plazo para solicitar estas ayudas estará abierto **hasta el 19 de junio de 2023**. Si tienes alguna duda relativa a la tramitación, puedes ponerte en contacto con nosotros a través del correo electrónico [subvenciones.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.iaj@juntadeandalucia.es).

También puedes contactar con el **IAJ** llamando a los teléfonos de las Direcciones Provinciales

## Servicios Centrales del I.A.J.

Tlf.: 955 03 57 00

[subvenciones.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.iaj@juntadeandalucia.es)

## Dirección Provincial del I.A.J. Almería

Tlf: 950 00 66 00

[subvenciones.al.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.al.iaj@juntadeandalucia.es)

## Dirección Provincial del I.A.J. Cádiz

Tlf: 956 00 75 00

[subvenciones.ca.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.ca.iaj@juntadeandalucia.es)

## Dirección Provincial del I.A.J. Córdoba

Tlf: 957 35 22 40

[subvenciones.co.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.co.iaj@juntadeandalucia.es)

## Dirección Provincial del I.A.J. Granada

Tlf: 958 02 58 50

[subvenciones.gr.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.gr.iaj@juntadeandalucia.es)

## Dirección Provincial del I.A.J. Huelva

Tlf: 959 01 19 50

[subvenciones.hu.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.hu.iaj@juntadeandalucia.es)

## Dirección Provincial del I.A.J. Jaén

Tlf: 953 00 19 50

[subvenciones.ja.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.ja.iaj@juntadeandalucia.es)

## Dirección Provincial del I.A.J. Málaga

Tlf: 951 04 09 19

[subvenciones.ma.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.ma.iaj@juntadeandalucia.es)

## Dirección Provincial del I.A.J. Sevilla

Tlf.: 955 03 63 50

[subvenciones.se.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.se.iaj@juntadeandalucia.es)

Más información en la web del **Patio Joven** :

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/inicio>

Estamos para ayudarte.

**¡Gracias!**

## Requisitos para ser persona beneficiaria

1

Un joven que actualmente está en el régimen general va a dejar su puesto y tiene pensado constituirse como autónomo próximamente, ¿en el momento de la solicitud debe estar inscrito como demandante de empleo?

No es necesario estar inscrito como demandante de empleo para ser beneficiario de esta ayuda.

2

Una persona que se dio de alta de autónoma con anterioridad a la convocatoria, ¿puede tramitar la ayuda para una inversión que va a realizar, pero no la ha realizado todavía?

Las personas que ya están de alta como autónomas no pueden ser beneficiarias de esta subvención. Es requisito no haber estado de alta en los doce meses anteriores a la entrada en vigor la convocatoria.

3

¿En caso de ser beneficiario de la ayuda de Innovactiva, se podría compatibilizar el autónomo con un trabajo por cuenta ajena? Gracias.

Las bases establecen como obligación mantenerse de alta como persona individual autónoma los dos años siguientes contados desde la fecha de alta, no estableciendo ninguna limitación de compatibilizar con el alta en el régimen general de la seguridad social.

4

Actualmente, soy autónoma, pero voy a iniciar una nueva actividad con otro epígrafe. En ese caso, podría acceder a esta subvención,

Si está dada de alta como persona individual autónoma no cumple los requisitos de esta línea de ayuda

5

**Si la empresa está constituida recientemente, pero no ha iniciado la actividad. ¿Pueden solicitar la ayuda?**

Si la empresa ya está constituida no sería objeto de esta línea de subvención. La fecha de inicio de los trámites necesarios para constituir la empresa, debe estar comprendida entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre del año de dicha convocatoria, disponiendo de un plazo de seis meses, a partir de esa fecha de inicio, para constituir la empresa y comenzar la actividad.

6

**¿La fecha de inicio de actividad y la fecha de alta como autónomo es la misma?**

La fecha de inicio la elige el solicitante y será indicada en el apartado 5.1.1. del formulario Anexo I de solicitud. Deberá estar comprendida entre la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, y el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se convoquen las subvenciones. A partir de esa fecha es cuando se contabilizará el periodo de 6 meses para realizar los gastos subvencionables e iniciar la actividad empresarial.

La fecha de alta como persona individual autónoma no tiene que coincidir con la fecha de inicio de actividad pero si producirse en el periodo comprendido en los seis meses posteriores.

## Compatibilidad con otras ayudas

7

**¿Es compatible esta ayuda, según las bases de INNOACTIVA, con la ayuda de autoempleo de Diputación de Jaén para menores de 30 años en SGJ, de RETO DEMOGRAFICO?**

El artículo 6 de las bases reguladoras establece que esta línea de ayudas es compatible con otras. Te aconsejamos tomes contacto con la Dirección Provincial de tu provincia para realizar una consulta más específica atendiendo a las bases en concreto.

## Presentación de la solicitud

8

¿Hace falta aportar alguna documentación en el momento de la solicitud?

En el momento de la solicitud no es necesario aportar ninguna documentación. La documentación que acredite los datos reflejados en el formulario Anexo I de solicitud, se aportará posteriormente junto al formulario Anexo II.

9

¿Hay que tener las ofertas de las inversiones para solicitar la ayuda o simplemente con indicar el importe estimado es válido?

No. En el formulario Anexo I de solicitud, sólo es necesario reflejar el importe de los gastos (sin IVA) objeto de subvención de la forma más precisa y actualizada posible; pero no es necesario tener, por ejemplo, facturas proforma.

10

¿Hay que presentar la solicitud de forma telemática?

Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática y deberán dirigirse a la dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Asimismo, también podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible en la dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/rocedimientoDetalle.xhtml>

## Importe de la subvención y gastos subvencionables

La ayuda máxima para la presente convocatoria de 2023 es por un importe de 9.000€, no es necesario hacer aportaciones propias y la cuantía a justificar será el presupuesto total aceptado con independencia del importe de la ayuda.

11

Si la inversión es de 3.000€. ¿La ayuda a solicitar sería de 3.000€?

Si la inversión es de 3.000€ la ayuda a solicitar podría ser de hasta 3.000€.

**¿Son subvencionables los gastos realizados antes del inicio de la actividad?**

Para que un gasto pueda ser subvencionable deberá estar realizado desde la fecha de inicio para constituirse como sociedad mercantil o como trabajador autónomo hasta 6 meses posteriores a dicha fecha.

La fecha de inicio para constituirse es la indicada por la persona solicitante en el formulario Anexo I de solicitud, y deberá estar comprendida entre el 18 de mayo (fecha de efectos de la resolución de convocatoria) y el 31 de diciembre de 2023.

Por tanto, los gastos realizados antes del 18 de mayo no son subvencionables.

**13** **¿El desarrollo software es gasto subvencionable o tiene que ser compra de software comercial?**

Sí se considera gasto subvencionable la contratación de un servicio profesional para el desarrollo de un software específico.

**14** **Se habla de elementos de transporte y leasing, pero ¿el renting de vehículos es válido?**

Las bases reguladoras solo incluye la figura de arrendamiento “leasing” como gasto objeto de subvención, por lo que el renting está excluido.

**15** **¿Habría que justificar el total de la subvención concedida?**

El importe a justificar es el del presupuesto total aceptado, con independencia de que la cuantía de la subvención sea inferior.

**¿El diseño web es subvencionable?**

**16**

El diseño de una web sí es un gasto subvencionable conforme a las bases reguladoras, pero no lo es el mantenimiento de la misma.

## Plazo de ejecución

**17** ¿Cuál es el plazo de gastos para un autónomo o empresario individual?

El plazo de realización de los gastos para persona autónoma individual es de seis meses desde la fecha de inicio de los trámites para constituirte como autónomo. Esta fecha de inicio debe estar comprendida entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, 18 de mayo, y el 31 de diciembre de 2023.

**18** ¿La fecha de inicio de actividad y la fecha de alta como autónomo es la misma?

La fecha de alta como autónomo no tiene que coincidir con la fecha de inicio de actividad, pero sí producirse en el periodo comprendido en los seis meses posteriores. La fecha de inicio de los trámites de constitución la elige la persona solicitante y deberá estar comprendida entre la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, 18 de mayo de 2023, y el 31 de diciembre del mismo año.

## Obligaciones de las personas subvencionadas

**19** Si me conceden la ayuda, ¿estoy obligada a estar de alta durante un tiempo determinado o puedo darme de baja en caso de que me vaya mal?

Una vez concedida la ayuda estás obligada a mantener el alta como trabajadora autónoma durante los dos años siguientes a dicha alta.

Dicha situación de alta debe acreditarse ante el Instituto Andaluz de la Juventud una vez al año, durante los dos años siguientes; en caso de incumplimiento de esta obligación, este organismo procederá a iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención concedida, por el importe correspondiente.



**Inclusión Social,  
Juventud, Familias  
e Igualdad**